

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES III

Caracas, viernes 20 de diciembre de 2024

Número 43.033

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE DEFENSA Y SOBERANÍA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karol Yogleni Santoyo Cumare, como Directora de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera de esta Vicepresidencia Sectorial de Defensa y Soberanía (Encargada).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karol Yogleni Santoyo Cumare, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central Código 21050, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de esta Vicepresidencia Sectorial de Defensa y Soberanía, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2025.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de esta Vicepresidencia Sectorial de Defensa y Soberanía para el Ejercicio Económico Financiero 2025, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Ejecutoras Locales, cuyas denominaciones en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones de carácter temporal de esta Vicepresidencia Sectorial de Defensa y Soberanía, que conocerá de los procedimientos de Contrataciones Públicas, relacionadas con la selección de contratistas para la adquisición de los bienes, prestación de servicios de carácter comercial y ejecución de obras, a ser efectuadas por la Vicepresidencia Sectorial de Defensa y Soberanía; y se designa a las ciudadanas y ciudadanos Profesionales Militares y Civiles como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Martha Mary Bolívar Acosta Consejera en Comisión, como Encargada de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Francesa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se instruye al titular o la titular de la Presidencia de la empresa del Estado Corporación Venezolana del Café, S.A., para realizar todas las actividades necesarias para la comprobación y resguardo a nivel nacional de los activos y pasivos subsistentes del extinto Fondo Nacional del Café (FONCAFE).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Román Gustavo Herrera Jaimes, como Director General de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPECA

Providencia mediante la cual se dictan las Normas Técnicas de Ordenamiento para Regular el descarte de las capturas provenientes de la flota pesquera con bandera venezolana.

Providencia mediante la cual se dictan las Normas Técnicas de Ordenamiento para Regular la captura de atún blanco o albacora (Thunnus alalunga) por la flota industrial atunera venezolana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Aronis Delgado González, como Auditor Interno, en calidad de Interino, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Tahís Margarita Chirinos Palencia, como Directora de Gestión Humana, en condición de Encargada, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se concede el beneficio de Pensión por Incapacidad, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes de la Junta Directiva de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar CNAE, S.A., ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes de la Junta Directiva de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa una nueva Junta Administradora Especial, para dar continuidad e impulso a los procesos productivos y administrativos de la entidad de trabajo "ALIMENTOS KELLOGG, S.A.," la cual estará integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa una nueva Junta Administradora Especial, para dar continuidad e impulso a los procesos productivos y administrativos de la entidad de trabajo "KIMBERLY CLARK, C.A.," la cual estará integrada por la ciudadana y los ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lisney Wandy Carrillo Fonseca, como Presidenta del Fondo Nacional de Gestión Integral de las Aguas (FONAGUAS), servicio desconcentrado adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Franklin Humberto Colmenares Vivas, como Presidente de la empresa regional Desarrollos Hidráulicos Cojedes, C.A., adscrita a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yunetci Claudette Castro Tovar, como Presidenta de la empresa regional C.A. Hidrológica de la Cordillera Andina (HIDROANDES), adscrita a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Enrique Neuville Benítez como Presidente de la empresa Planta General José Antonio Anzoátegui, S.A., adscrita a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel Perozo Ynestroza, como Presidente de la empresa regional C.A. Hidrológica del Lago de Maracaibo (HIDROLAGO), adscrita a este Ministerio.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE DEFENSA Y SOBERANÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE DEFENSA Y SOBERANÍA DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE

Caracas, 19 DIC 2024

214º, 165º y 25º

RESOLUCIÓN N° 0005

El Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de misma fecha, en el ejercicio de sus facultades que le confiere los artículos 34, 49, 50 numerales 7, 13,16 y 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7, 9, 11 y 14 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, conjuntamente con los artículos 2, 3, 4, 15 y 20 del Decreto N° 1.897 contentivo del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.191 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 4.980 de fecha 27 de agosto de 2024 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de misma fecha, y los artículos 19 y 20 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana KAROL YOGLENI SANTOYO CUMARE, titular de la cédula de identidad N° V-17.118.189, como Directora de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera de la Vicepresidencia Sectorial de Defensa y Soberanía (Encargada) r/n.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

Signature and official stamp of Vladimír Padrino López, General en Jefe, Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE DEFENSA Y SOBERANÍA DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE

Caracas, 19 DIC 2024

214º, 165º y 25º

RESOLUCIÓN N° 0008

El Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de misma fecha, en el ejercicio de sus facultades y actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2.015, y en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2.005.

RESUELVE:

PRIMERO: Se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central Código 21050, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia Sectorial de Defensa y Soberanía, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2025, a la ciudadana Karol Yogleni Santoyo Cumare C.I.V 17.118.189.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese. Por el Ejecutivo Nacional.

Signature and official stamp of Vladimír Padrino López, General en Jefe, Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE DEFENSA SOBERANÍA DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE

Caracas, 19 DIC 2024

214º, 165º y 25º

RESOLUCIÓN N° 0007

El Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de misma fecha, en el ejercicio de sus facultades y actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia Sectorial de Defensa y Soberanía para el ejercicio económico financiero 2025, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Ejecutoras Locales, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

Unidad Administradora Central

Table with 2 columns: Código U.A.C, Unidad Administradora Central; Código U.E.L, Unidades Ejecutoras Locales. Lists various administrative units and their codes.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese. Por el Ejecutivo Nacional.

Signature and official stamp of Vladimír Padrino López, General en Jefe, Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE DEFENSA Y SOBERANÍA DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE

Caracas, 19 DIC 2024

214º, 165º y 25º

RESOLUCIÓN N° 0009

En mi condición de Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de misma fecha, respectivamente, en el ejercicio de mis facultades y actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 numerales 7, 13 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 4 del Decreto N° 1.897 contentivo del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial de Defensa y Soberanía, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.191 Extraordinaria de fecha 16 de julio de 2015, habida consideración de lo establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014 y según lo previsto en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo del 2009.

RESUELVO

Artículo 1º. Crear la Comisión de Contrataciones de carácter temporal de la Vicepresidencia Sectorial de Defensa y Soberanía, que conocerá de los procedimientos de Contrataciones Públicas, relacionadas con la selección de contratistas para la adquisición de los bienes, prestación de servicios de carácter comercial y ejecución de obras, a ser efectuadas por la Vicepresidencia Sectorial de Defensa y Soberanía.

Artículo 2º. Designar como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de la Vicepresidencia Sectorial de Defensa y Soberanía, al personal militar y no militar que se indican a continuación:

Table with 4 columns: Áreas, Condición, Nombre y Apellido, Cédula de Identidad. Lists military and non-military personnel assigned to the temporary commission.

Artículo 3º. La Comisión de Contrataciones de Carácter Temporal de la Vicepresidencia Sectorial de Defensa y Soberanía, ejercerá las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y en el artículo 16 del Reglamento de dicha Ley, en el lapso de un año contado a partir de la publicación del presente acto administrativo.

Artículo 4°. Se designa como Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones de la Vicepresidencia Sectorial de Defensa y Soberanía, al Sargento Ayudante de Primera Richard Pernía Zambrano, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.000.365, y como Secretario Suplente al Sargento Supervisor Édgar Pineda Osorio, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.282.366, quienes ejercerán las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

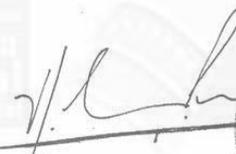
Artículo 5°. Los miembros de la Comisión de Contrataciones de Carácter Temporal de la Vicepresidencia Sectorial de Defensa y Soberanía, deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contratistas y será notificada su designación al mencionado Servicio dentro de los cinco (05) días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Artículo 6°. Los miembros de la Comisión de Contrataciones de Carácter Temporal de la Vicepresidencia Sectorial de Defensa y Soberanía, designados a través de la presente Resolución, son solidariamente responsables con quien suscribe por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

Artículo 7°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe

Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 060

Caracas, 19 DIC 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la Consejera en comisión **MARTHA MARY BOLÍVAR ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V-10.750.269, como **Encargada de Negocios Ad Interim**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela en la **República Francesa**.

Artículo 2. Encargar a la Consejera en comisión **MARTHA MARY BOLÍVAR ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V-10.750.269, la gestión de la Unidad Administradora Desconcentrada N° 42110, de la **Embajada** de la **República Bolivariana de Venezuela** en la **República Francesa**.

Artículo 3. La ciudadana mencionada deberá realizar la Declaración Jurada de Patrimonio y presentar ante la Oficina de Gestión Humana la copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República
 Bolivariana de Venezuela N° 6.830
 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y
TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN
DM/N° 060 /2024. CARACAS, 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

AÑOS 214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha,

Por cuanto, por razones de seguridad jurídica, en aplicación al Principio de Transparencia y en cumplimiento del debido proceso que debe regir la actuación de la Administración Pública, es obligación del Ejecutivo Nacional, adoptar las medidas a que hubiere lugar y que se estimen pertinentes para concretar los procesos en cuanto a las actuaciones materiales que permitan concretar la liquidación de bienes y créditos no liquidados del extinto Fondo Nacional del Café (FONCAFÉ), siendo necesario la comprobación de los activos y pasivos de dicho ente, para coadyuvar con el proceso de saneamiento jurídico administrativo y conferir facultades definitivas a los órganos o los entes de la Administración Pública Nacional que correspondan, para el uso y disposición de dichos bienes, así como extinguir los pasivos correspondientes, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto instruir al titular o la titular de la **PRESIDENCIA** de la empresa del Estado **CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ, S.A.**, como representante ejecutivo de la empresa del Estado rectora de la caficultura nacional, para realizar todas las actividades necesarias para la comprobación y resguardo a nivel nacional de los activos y pasivos subsistentes del extinto Fondo Nacional del Café (FONCAFÉ), pudiendo actuar ante cualquier autoridad pública competente, o ante particulares, bien se trate de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado.

Artículo 2. En el cumplimiento de la instrucción dada en el artículo anterior el titular o la titular de la Presidencia de la empresa del Estado Corporación Venezolana del Café, S.A., tendrá las siguientes atribuciones:

1. Recabar y resguardar la documentación relacionada con la situación técnica y legal de los activos y pasivos del extinto Fondo Nacional del Café (FONCAFÉ).

- Realizar actividades de levantamiento del inventario de todos los bienes no liquidados del Fondo Nacional del Café (FONCAFE) y de resguardo de la integridad física de estos.
- Usar temporalmente los bienes no liquidados del Fondo Nacional del Café (FONCAFE), con el objeto de cumplir con los fines del Estado en cuanto a su objeto social, la naturaleza de los bienes y las instrucciones que emanen de este Despacho.
- Realizar las inspecciones y actividades necesarias, a los fines de determinar la existencia, condición técnico - jurídica actual y titularidad de los bienes no liquidados del Fondo Nacional del Café (FONCAFE).

Artículo 3. El titular o la titular de la Presidencia de la empresa del Estado Corporación Venezolana del Café, S.A., deberá presentar trimestralmente al Ministro, un informe detallado sobre los avances de las gestiones realizadas en cumplimiento del objeto de la presente Resolución.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 062/2024. CARACAS, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

AÑOS 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA**, designado mediante Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ROMÁN GUSTAVO HERRERA JAIMES**, titular de la cédula de identidad número **V-15.910.809**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Queda sin efecto la Resolución DM/Nº 013/2023 de fecha 18 de julio de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.702 de fecha 29 de agosto de 2023.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA
Ministro del Poder Popular para la Agricultura
Productiva y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 048-2024. CARACAS, QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2024.

AÑOS

214º, 165º y 25º

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 8.760.835**, actuando en mi condición de Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado mediante el Decreto Nº 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 31, 53 numerales 3 y 8, 56 numerales 1 y 4 y 63 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura Nº 5.930 de fecha 11 de marzo de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.877 Extraordinario de fecha 14 de marzo de 2008 y modificada de acuerdo al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura Nº 1.408 de fecha 13 de noviembre de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

POR CUANTO

Es competencia del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), dictar normas técnicas de ordenamiento en función de optimizar los recursos hidrobiológicos en cuanto a talla, biomasa mínima de captura, períodos y zonas de veda, nivel de esfuerzo óptimo de pesca, límites y características de las artes, equipos y prácticas de pesca, características de los buques de pesca, turnos y caladeros de pesca, así como cualquier otra medida de protección;

POR CUANTO

El Estado debe tomar medidas de ordenación orientadas a regular las actividades de pesca con base en principios que aseguren la participación, la conservación, el aprovechamiento, y el manejo responsable, sostenible y sustentable de los recursos hidrobiológicos, aplicando el criterio de precaución en la mejor evidencia científica disponible;

POR CUANTO

La República Bolivariana de Venezuela debe implementar las medidas que sean necesarias para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, asegurando el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones de organizaciones internacionales tales como la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) sobre pesca sostenible y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) donde se promueve el mantenimiento, la salvaguardia y la conservación de la biodiversidad mediante la máxima reducción de los efectos de la pesca en las especies que no son objeto de captura;

POR CUANTO

El aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos estará limitado y regulado para asegurar una utilización racional y sustentable de la riqueza pesquera y acuícola del país; proteger la diversidad natural, y los procesos ecológicos;

SE DICTA

La siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DICTAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE ORDENAMIENTO PARA REGULAR EL DESCARTE DE LAS CAPTURAS PROVENIENTES DE LA FLOTA PESQUERA CON BANDERA VENEZOLANA.

Artículo 1. Esta Providencia Administrativa tiene por objeto dictar las normas técnicas de ordenamiento para regular el descarte de las capturas provenientes de la flota pesquera con bandera venezolana, en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. A efecto de esta Providencia Administrativa, se entenderán por:

- Cuota de capturas permitidas:** Es la cantidad máxima establecida por el País o por las organizaciones regionales de ordenación pesqueras (Orop's) como medidas de conservación y protección de las poblaciones pesqueras entre los participantes de una pesquería.
- Descarte:** Práctica de devolver al mar las capturas no objetivo o pesca incidental.
- Especies sujetas a descarte:** Especies establecidas por el País o por las organizaciones regionales de ordenación pesqueras (Orop's), así mismo las especies que no cumplan con la talla mínima establecida y todas las que sean provenientes de capturas de pesca no objetivo o incidentales.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, a los fines de dar cumplimiento a las recomendaciones emanadas por las organizaciones regionales de ordenación pesqueras (Orop`s), notificará al Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), las cuotas de capturas de cualquier especie para la flota pesquera con bandera venezolana.

Artículo 4. Una vez alcanzadas las cuotas de capturas permitidas de las especies donde la República Bolivariana de Venezuela tiene una asignación de captura, dichos ejemplares no podrán ser descartados en el mar, por lo que deberán ser descargados en puerto y reportados en la bitácora de pesca o libro de pesca, en el renglón señalado para tal fin.

Artículo 5. Los ejemplares de las especies producto del descarte, serán donadas y destinadas para el consumo local de las comunidades más vulnerables.

Artículo 6. Las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades de pesca, deben implementar mecanismos y técnicas en su gestión, métodos y prácticas pesqueras, a objeto de minimizar las capturas incidentales.

Artículo 7. El Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), inspeccionará en los puertos, las descargas de la flota pesquera, y una vez verificada expedirá la certificación de descarga.

Artículo 8. El Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) y el Centro Nacional de Investigación de Pesca y Acuicultura (CENIPA) realizarán de acuerdo a sus competencias, en los puertos autorizados el muestreo, seguimiento y descarte, con el fin de obtener información científica, que contribuya con el criterio de precaución para las medidas de ordenamiento orientadas a conservar los recursos.

Artículo 9. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
 Presidente del Instituto Socialista
 de la Pesca y Acuicultura.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 049-2024. CARACAS, QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2024.

AÑOS
 214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N.º V- 8.760.835, actuando en mi condición de Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado mediante el Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 31, 53 numerales 3 y 8, 56 numerales 1 y 4 y 63 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura N.º 5.930 de fecha 11 de marzo de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.877 Extraordinario de fecha 14 de marzo de 2008 y modificada de acuerdo al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura N.º 1.408 de fecha 13 de noviembre de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

POR CUANTO

Es competencia del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), para dictar las normas técnicas de ordenamiento en función de optimizar los recursos hidrobiológicos en cuanto a talla, biomasa mínima de captura, períodos y zonas de veda, nivel de esfuerzo óptimo de pesca, límites y características de las artes, equipos, prácticas, características de los buques, turnos y caladeros de pesca, así como cualquier otra medida de protección;

POR CUANTO

El Estado debe tomar medidas de ordenación orientadas a regular las actividades de pesca con base en principios que aseguren la participación, la conservación, el aprovechamiento y, el manejo responsable, sostenible y sustentable de los recursos hidrobiológicos, aplicando el criterio de precaución fundamentado en la mejor evidencia científica disponible;

POR CUANTO

La República Bolivariana de Venezuela debe implementar las medidas que sean necesarias para asegurar la conservación, administración y cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones del Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, donde Venezuela tiene una cuota asignada;

POR CUANTO

La República Bolivariana de Venezuela es la propietaria y administradora de la capacidad de pesca nacional es por ello que, la flota industrial atunera venezolana captura de manera incidental la especie atún blanco o albacora (*Thunnus alalunga*) y en consecuencia, debe dictar las medidas necesarias para lograr la protección y mejor aprovechamiento de dicha capacidad;

SE DICTA

La siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DICTAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE ORDENAMIENTO PARA REGULAR LA CAPTURA DE ATÚN BLANCO O ALBACORA (*Thunnus alalunga*) POR LA FLOTA INDUSTRIAL ATUNERA VENEZOLANA

Artículo 1. Esta Providencia Administrativa tiene por objeto regular la captura de la especie atún blanco o albacora (*Thunnus alalunga*) de la flota industrial atunera venezolana, según la cuota de captura permisible asignada a la República Bolivariana de Venezuela por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA).

Artículo 2. Esta Providencia Administrativa se aplica a las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades de pesca industrial de atún donde la República Bolivariana de Venezuela ejerce derechos exclusivos de soberanía y jurisdicción; y en los espacios donde la República ejerce derechos, conforme los tratados y convenios suscritos y ratificados.

Artículo 3. A fin de la aplicación de esta Providencia Administrativa, se establecen las siguientes definiciones:

- a. Cuota de captura permitida:** Es la cantidad máxima establecida por las organizaciones regionales de ordenación pesqueras (Orop`s), como medidas de conservación y protección de las poblaciones pesqueras entre los participantes de una pesquería.
- b. Descarte:** Práctica de devolver al mar las capturas no objetivo o pesca incidental.
- c. Especies sujetas a descarte:** Especies establecidas por el País o por las organizaciones regionales de ordenación pesqueras (Orop`s), así mismo las especies que no cumplan con la talla mínima establecida y todas las que sean provenientes de capturas de pesca no objetivo o incidentales.

Artículo 4. Se establece un límite de cuota máxima del ochenta por ciento (80%) de la cuota de la captura permitida asignada por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA) a la República Bolivariana de Venezuela, para la captura incidental de ejemplares de la especie atún blanco o albacora (*Thunnus alalunga*) por la flota industrial atunera venezolana; una vez alcanzada la cuota de captura permitida no se permitirá realizar captura de atún blanco o albacora (*Thunnus alalunga*), por parte de la flota industrial atunera venezolana.

Artículo 5. Aquellos buques pertenecientes a la flota industrial atunera venezolana que capturen atún blanco o albacora (*Thunnus alalunga*) de manera incidental y una vez que superen la cuota de captura permitida anual asignada por la Comisión Internacional Para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA), deberán ser descartados en puerto y dichos descartes deben ser reportados en las bitácoras de pesca.

Artículo 6. Se prohíbe la comercialización de los ejemplares de atún blanco o albacora (*Thunnus alalunga*) producto del descarte, los cuales deben ser donados y destinados para el consumo local, de las comunidades más vulnerables.

Artículo 7. Las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades de pesca, deben implementar mecanismos y técnicas en su gestión, métodos y prácticas pesqueras, a objeto de minimizar las capturas incidentales en la cuota máxima permitida de las actividades pesca industrial de atún blanco o albacora (*Thunnus alalunga*).

Artículo 8. El Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), inspeccionará las descargas de los buques pertenecientes a la flota industrial atunera, y una vez verificado el cumplimiento de esta Providencia Administrativa, emitirá la certificación de las descargas.

Artículo 9. El Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) y el Centro Nacional de Investigación de Pesca y Acuicultura (CENIPA) realizarán de acuerdo a sus competencias, en los puertos autorizados para el desembarque de la especie atún blanco o albacora (*Thunnus alalunga*) el muestreo, seguimiento y descarte, con el fin de obtener información científica, que contribuya con el criterio de precaución para las medidas de ordenamiento orientadas a conservar los recursos.

Artículo 10. Los armadores apoyarán y colaborarán con los proyectos de investigación desarrollados por instituciones académicas y científicas debidamente avalados por el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) y por el Centro Nacional de Investigación de Pesca y Acuicultura (CENIPA) de acuerdo a sus competencias.

Artículo 11. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
 Presidente del Instituto Socialista
 de la Pesca y Acuicultura

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIONES DEL ESTADO PARA LA PRODUCCIÓN
EXPERIMENTAL AGROINDUSTRIAL (CIEPE)

Municipio Independencia, estado Yaracuy, 12 de abril de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º CIEPE-2024-001
Años 213°, 165° y 25°

Quien suscribe, **YESSICA JAROL COLMENAREZ MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-19.062.191, Presidenta (E) de la Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE), designada mediante Resolución N.º 211 de fecha 19 de mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.634 de fecha 23 de mayo de 2023, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferida en el Artículo 16 numeral 21 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1: Designar al ciudadano **LUIS ARONIS DELGADO GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N.º V- 5.465.187, como **Auditor Interno** en calidad de interino, de la Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE), con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente que regula la materia.

Artículo 2: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal y su Reglamento y demás Instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal.

Artículo 3: El ciudadano designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todo los actos y documentos que se suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste su publicación.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día 12 de abril del año 2024.

Comuníquese y Publíquese

YESSICA JAROL COLMENAREZ MARTINEZ
Presidenta de la Fundación Centro de Investigaciones del
Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)
Resolución N.º 211 de fecha 19 de mayo de 2023, publicada en la Gaceta
Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.634 del 23/05/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIONES DEL ESTADO PARA LA PRODUCCIÓN
EXPERIMENTAL AGROINDUSTRIAL (CIEPE)

Municipio Independencia, estado Yaracuy, 06 de septiembre de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º CIEPE-2024-002
Años 214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **YESSICA JAROL COLMENAREZ MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-19.062.191, Presidenta de la Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE), designada mediante Resolución N.º 211 de fecha 19 de mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.634 de fecha 23 de mayo de 2023, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferida en el Artículo 16 numeral 21 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **TAHIS MARGARITA CHIRINOS PALENCIA**, titular de la Cédula de Identidad N.º V- 13.314.944, como **DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA** en condición de encargada (E) de la Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE).

SEGUNDO: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al cargo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, y rendirá cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

TERCERO: La ciudadana designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documento que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día 06 de septiembre del año 2024.

Comuníquese y Publíquese,

YESSICA JAROL COLMENAREZ MARTINEZ
Presidenta de la Fundación Centro de Investigaciones del
Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE).
Resolución N.º 211 de fecha 19 de mayo de 2023,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N.º 42.634 del 23 de mayo de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
OFICINA DE GESTIÓN HUMANA
RESOLUCIÓN N.º 001
Caracas, 01 de Diciembre de 2024
214°, 165° y 25°

MARLENE CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N.º V-16.438.679, Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Educación, designada mediante Resolución DM/N.º 017, de fecha 12 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.965, de fecha 17 de septiembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 2, numerales 8 y 16 de la mencionada Resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con los artículos 13 y 14 del Decreto N.º 8.921, de fecha 24 de abril de 2012, de la Ley con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Seguro Social y la Cláusula 29 de la VI Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación;

RESUELVE

Artículo 1: Concede el Beneficio de Pensión por Incapacidad al personal Docente, Administrativo y Obrero adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, que se especifica a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	CARGO	ESTADO	AÑOS DE SERVICIO	%
1	EDMUNDO BENCOMO	2853327	OBRERO	ARAGUA	17	72%
2	MATEO ROJAS	3413495	OBRERO	MERIDA	16	72%
3	NELYS MAESTRE	4004026	DOCENTE	ANZOATEGUI	15	67%
4	ENAQUEL TOVAR	4012507	DOCENTE	GUARICO	18	72%
5	ISABEL MEJIAS	4268735	ADM.	APURE	11	67%
6	JOSE ROJAS	4393555	OBRERO	ARAGUA	19	72%
7	GLENDA ALVARADO	4549067	DOCENTE	ARAGUA	17	72%
8	CARIDAD PAEZ	4668579	DOCENTE	ARAGUA	13	67%
9	FLOR GARCIA	4768514	DOCENTE	MIRANDA	18	72%
10	MARIA GUZMAN	4905402	DOCENTE	ANZOATEGUI	23	82%
11	OLGA SUAREZ	5157617	DOCENTE	ARAGUA	17	72%
12	BELKIS LESSEY	5193078	DOCENTE	ANZOATEGUI	20	72%
13	EVELIN REVERON	5277975	DOCENTE	ARAGUA	9	62%
14	MARISABEL URBINA	5281222	DOCENTE	ARAGUA	17	72%
15	ARGELIA AVILA	5281502	DOCENTE	ARAGUA	7	62%
16	JUANA RODRIGUEZ	5340264	OBRERO	BOLIVAR	20	72%
17	JESUS SANZ	5417712	DOCENTE	ARAGUA	15	67%
18	ZULEIMA YANEZ	5469697	DOCENTE	ARAGUA	20	72%
19	TIBISAY COLMENARES	5492741	ADM.	ANZOATEGUI	19	72%
20	HELISY GUDINO	5787076	DOCENTE	ARAGUA	10	62%
21	ELINOR GARELLI	5874751	DOCENTE	ANZOATEGUI	22	82%
22	NANCY YEPEZ	6210384	DOCENTE	ARAGUA	11	67%
23	RAFAELA MONTESINOS	6237290	OBRERO	DTTO. CAPITAL	14	67%
24	MORELIN SOJO	6256127	DOCENTE	ARAGUA	15	67%
25	CARMEN GOLINDANO	6278889	DOCENTE	ANZOATEGUI	16	72%
26	RIVIS CORONEL	6287866	DOCENTE	ARAGUA	23	82%
27	CARMEN LUCERO	6459130	DOCENTE	MIRANDA	17	72%
28	TAIDY SOTO	6493667	OBRERO	LA GUAIRA	16	72%
29	CARMEN ACOSTA	6550854	DOCENTE	LA GUAIRA	12	67%
30	MILAGROS CADENAS	6828080	DOCENTE	ARAGUA	9	62%
31	MERYS SANCHEZ	6907183	ADM.	YARACUY	20	72%
32	PAULO AYALA M	7176545	ADM.	ARAGUA	7	62%
33	MARIA ESPINOZA	7182662	OBRERO	AMAZONAS	18	72%
34	BETTY RODRIGUEZ	7184484	DOCENTE	ARAGUA	15	67%
35	JULIO VILLEGAS	7188896	OBRERO	ARAGUA	17	72%
36	YASMAR CASTILLO	7193907	DOCENTE	ARAGUA	13	67%
37	ULIANOVA NOGUERA	7206163	DOCENTE	ARAGUA	17	72%
38	IVONE OLIVO	7208572	ADM	ARAGUA	24	82%
39	WILMA BELLO	7212166	OBRERO	ARAGUA	20	72%
40	UBALDINA SEIJAS	7217044	OBRERO	ARAGUA	11	67%
41	GINETT ZAPATA	7243108	ADM.	ARAGUA	17	72%
42	NEIDA YROBA	7252009	OBRERO	AMAZONAS	15	67%
43	SELENIS RODRIGUEZ	7252987	DOCENTE	ARAGUA	20	72%
44	GINETT VALERA	7262176	DOCENTE	ARAGUA	19	72%
45	MORELBA ACASIO	7273358	DOCENTE	ARAGUA	20	72%
46	MARITA POLEO	7288346	DOCENTE	ARAGUA	20	72%
47	ANA BREA	7292282	DOCENTE	ANZOATEGUI	18	72%

48	NELSON LEAL	7388089	OBRERO	LA GUAIRA	16	72%
49	DANIEL GONZALEZ	7906441	DOCENTE	YARACUY	21	82%
50	MARYIC INFANTE	7922757	DOCENTE	DTTO. CAPITAL	4	62%
51	YRAIMA MARRERO	7926891	DOCENTE	DTTO. CAPITAL	6	62%
52	MARIBEL CARDOZO	7964911	DOCENTE	ARAGUA	15	67%
53	ROSAURA DUARTE	8082219	OBRERO	MIRANDA	14	67%
54	MIRIAM GUERRERO	8133097	DOCENTE	DTTO. CAPITAL	12	67%
55	YUMILY PINEDA	8167904	DOCENTE	ARAGUA	19	72%
56	LIGIA APONTE	8168880	OBRERO	MERIDA	13	67%
57	DEBORA GAMEZ	8200801	DOCENTE	ANZOATEGUI	15	67%
58	THAIS ROJAS	8230912	ADM.	ANZOATEGUI	20	72%
59	HERNANA MEJIAS	8234318	DOCENTE	ANZOATEGUI	8	62%
60	ODILIS LOPEZ	8238187	DOCENTE	ANZOATEGUI	17	72%
61	DAMELIS YAGUARATY	8243979	DOCENTE	ARAGUA	16	72%
62	NARCISA LUNA	8256106	DOCENTE	ANZOATEGUI	22	82%
63	YANET RUIZ	8263464	DOCENTE	ANZOATEGUI	20	72%
64	SIRLENI PEREZ	8277283	DOCENTE	DTTO. CAPITAL	19	72%
65	ZEHNIA PULIDO P	8326955	ADM.	ANZOATEGUI	20	72%
66	SILVIA GOMEZ	8327273	DOCENTE	ANZOATEGUI	19	72%
67	YRAIMA LEON	8332385	DOCENTE	ANZOATEGUI	21	82%
68	JOSEFA ANDRADE	8366678	DOCENTE	ANZOATEGUI	18	72%
69	CARLOS SALAZAR	8371844	DOCENTE	MIRANDA	20	72%
70	CELIA RIVAS	8437681	OBRERO	AMAZONAS	20	72%
71	MARBELYS VERA	8468735	DOCENTE	ANZOATEGUI	19	72%
72	DOMINGA DAVALLILLO	8485844	DOCENTE	ANZOATEGUI	17	72%
73	ANA FRANCO	8486079	DOCENTE	ARAGUA	19	72%
74	GLADYS RIVERO	8491818	DOCENTE	ANZOATEGUI	17	72%
75	MARBELIA BELLO	8493448	DOCENTE	ANZOATEGUI	20	72%
76	ANA CORREA	8560085	DOCENTE	DTTO. CAPITAL	22	82%
77	CARLOS NUNEZ	8583875	DOCENTE	ARAGUA	12	67%
78	REBECA FERNANDEZ	8690652	ADM.	ARAGUA	17	72%
79	OLGA FARIAS	8730292	DOCENTE	ARAGUA	17	72%
80	ZENAIDA NUNEZ	8730629	DOCENTE	ARAGUA	17	72%
81	YASMIN TABARES	8732095	ADM.	ARAGUA	18	72%
82	INES BECERRA	8738321	DOCENTE	ARAGUA	15	67%
83	ZULAY LANDAETA	8742954	OBRERO	ARAGUA	19	72%
84	BRENDALYS ACOSTA	8784634	ADM.	GUARICO	16	72%
85	LILA REQUENA	8797758	DOCENTE	GUARICO	19	72%
86	ZONIA GARCIA	8800824	OBRERO	ARAGUA	20	72%
87	JOSE RODRIGUEZ	8820871	OBRERO	ARAGUA	20	72%
88	MILAGROS GOMEZ	8822209	OBRERO	ARAGUA	9	62%
89	IRIS ABREU	8870876	DOCENTE	BOLIVAR	22	82%
90	G YOLINA CAMACARO	8874782	ADM.	BOLIVAR	24	82%
91	YAJAIRA BELMONTE	8967783	ADM.	ANZOATEGUI	20	72%
92	SIXTA M NODAS	9064406	ADM.	ARAGUA	14	67%
93	MARIA GONZALEZ	9159013	DOCENTE	ARAGUA	15	67%
94	ELBA LOZADA	9163583	OBRERO	ARAGUA	19	72%
95	LUIS COLMENARES	9343928	OBRERO	ARAGUA	18	72%
96	BLAS SILVA	9408091	OBRERO	AMAZONAS	18	72%
97	SORAYA CORO	9428702	DOCENTE	BOLIVAR	24	82%
98	ANA SANCHEZ	9436639	DOCENTE	ARAGUA	21	82%
99	JOSE PALMA	9481371	DOCENTE	BOLIVAR	14	67%
100	OBDALIS CARRERA	9485995	DOCENTE	ARAGUA	17	72%
101	DILIA MUÑOZ	9643222	OBRERO	ARAGUA	7	62%
102	ISABEL MARQUEZ	9647477	DOCENTE	ARAGUA	20	72%
103	YUMALVI PENALVER	9653505	OBRERO	AMAZONAS	8	62%
104	BARBARA MARTINEZ	9658207	DOCENTE	ARAGUA	18	72%
105	INMIG COLMENARES	9676497	DOCENTE	ARAGUA	21	82%
106	YELITZA TEZARA	9682273	OBRERO	ARAGUA	11	67%
107	MARIA CASTILLO	9682420	OBRERO	ARAGUA	13	67%
108	LISETTE BERMEJO	9684038	DOCENTE	ARAGUA	24	82%
109	NEULIS TORREALBA	9685542	DOCENTE	ARAGUA	17	72%
110	DALILA VALDEZ	9686485	DOCENTE	ARAGUA	21	82%
111	MAGDALI MARQUEZ	9688597	DOCENTE	ARAGUA	17	72%
112	NELLYDA GOMEZ	9876070	ADM.	ARAGUA	17	72%
113	LEUDY PADILLA	9891552	DOCENTE	ARAGUA	18	72%
114	JEYSI ARAUJO	9960893	DOCENTE	ARAGUA	15	67%
115	ANUSKA ORTUNEZ	10040646	ADM.	BOLIVAR	20	72%
116	LOISI FIGUEREDO	10040745	DOCENTE	ANZOATEGUI	16	72%

117	ANGEL CESAR	10063283	DOCENTE	ANZOATEGUI	21	82%
118	YNDRANIS GUARAPANA	10099831	DOCENTE	ANZOATEGUI	16	72%
119	YOHNY COLMENARES	10193042	OBRERO	LA GUAIRA	20	72%
120	LUZ CAICEDO	10240713	DOCENTE	DTTO. CAPITAL	13	67%
121	CARMEN UVIEDO	10267961	DOCENTE	GUARICO	16	72%
122	FRANCYS TINEO	10296712	DOCENTE	ANZOATEGUI	12	67%
123	ANA TRUJILLO	10363822	ADM.	ARAGUA	19	72%
124	YELITZA TORRES	10367928	DOCENTE	ARAGUA	7	62%
125	ZENAIDA GARCIA	10456084	OBRERO	ARAGUA	20	72%
126	CARMEN RONDON	10495687	OBRERO	AMAZONAS	14	67%
127	YANEIRA VILLEGAS	10820752	DOCENTE	ANZOATEGUI	18	72%
128	MARILIANA SANCHEZ	10842800	DOCENTE	ANZOATEGUI	17	72%
129	ROSANY BOLIVAR	10935006	DOCENTE	ANZOATEGUI	18	72%
130	YSMIA MARTINEZ	10938316	DOCENTE	ANZOATEGUI	13	67%
131	LAURA TORREALBA	10981430	DOCENTE	GUARICO	23	82%
132	TERYIS MORENO	11170574	DOCENTE	BOLIVAR	22	82%
133	ESPERANZA PERDOMO	11171881	DOCENTE	BOLIVAR	17	72%
134	MARIA ROJAS	11184172	ADM.	ARAGUA	20	72%
135	ELEINE HERNANDEZ	11416838	DOCENTE	NVA ESPARTA	12	67%
136	YOLITZA GUAREGUA	11632512	DOCENTE	ANZOATEGUI	17	72%
137	EVA TORRES	11638931	DOCENTE	LA GUAIRA	22	82%
138	LUISA MILLAN	11641225	DOCENTE	LA GUAIRA	18	72%
139	MALBELIS PEREZ	11655814	DOCENTE	ANZOATEGUI	13	67%
140	RICHARD GARCIA	11731737	OBRERO	BOLIVAR	17	72%
141	ARELIS LUGO	11796881	DOCENTE	ARAGUA	14	67%
142	YULIS URBINA	11904790	DOCENTE	ANZOATEGUI	17	72%
143	MIRNA HERNANDEZ	11908565	DOCENTE	ANZOATEGUI	7	62%
144	ADRIANA GODOY	11988891	DOCENTE	ARAGUA	17	72%
145	DAMELYS PEREZ	12014332	DOCENTE	ANZOATEGUI	16	72%
146	YURAIMA GRATEROL	12093663	DOCENTE	ARAGUA	17	72%
147	ANA HERNANDEZ	12120072	DOCENTE	ARAGUA	19	72%
148	YILMA OLIVO	12140372	DOCENTE	ARAGUA	11	67%
149	JHALINE LORETO	12141221	DOCENTE	ARAGUA	20	72%
150	JENNY ROMERO	12144011	DOCENTE	ARAGUA	19	72%
151	AIDA FRAGACHAN	12159747	DOCENTE	ARAGUA	21	82%
152	FANNY Y VEGA	12338167	ADM.	ARAGUA	14	67%
153	SORELYS CACERES	12339737	DOCENTE	ARAGUA	17	72%
154	ANA LISCANO	12363146	OBRERO	GUARICO	18	72%
155	VIVIAN SUAREZ	12386081	DOCENTE	LA GUAIRA	21	82%
156	MAIGUALIDA VALBUENA	12479783	DOCENTE	ARAGUA	14	67%
157	JANETH PERNIA	12481242	DOCENTE	ARAGUA	18	72%
158	PETRICIA LAREZ	12504812	DOCENTE	ANZOATEGUI	12	67%
159	PAUBLETTE FLORES	12566924	DOCENTE	ARAGUA	19	72%
160	JULIO RODRIGUEZ	12567580	DOCENTE	ARAGUA	22	82%
161	SUSANA PRADO	12569068	DOCENTE	ARAGUA	18	72%
162	JAIRO FLORES	12572150	OBRERO	ARAGUA	7	62%
163	CLEUDYS RODRIGUEZ	12601053	DOCENTE	ARAGUA	22	82%
164	MARIBEL MONCADA	12654560	OBRERO	MERIDA	22	82%
165	MARIANELA AGUIRRE	12717485	ADM.	LA GUAIRA	13	67%
166	DOMENICA MUSCI	12747092	ADM.	ARAGUA	26	82%
167	MARJANA PRADA	12791267	DOCENTE	ANZOATEGUI	18	72%
168	DUBRASKA BANDES	12809407	DOCENTE	ARAGUA	14	67%
169	YOREVA SEJAS	12854143	DOCENTE	ARAGUA	18	72%
170	MAHUAMPI CASTRO	12854783	DOCENTE	ARAGUA	7	62%
171	MARYORI LAVADO	12854822	ADM.	ARAGUA	20	72%
172	LISETH SALAZAR	12928984	DOCENTE	ARAGUA	22	82%
173	GLERIS URRUTIA	12995611	DOCENTE	ARAGUA	17	72%
174	MARVIS RODRIGUEZ	13029767	DOCENTE	ANZOATEGUI	21	82%
175	PEDRO MAESTRE	13153003	DOCENTE	GUARICO	16	72%
176	NOIRALY RODRIGUEZ	13153367	DOCENTE	ANZOATEGUI	17	72%
177	SOLANGE SANCHEZ	13161081	DOCENTE	BOLIVAR	17	72%
178	YBELICE LAGO	13201145	DOCENTE	ARAGUA	17	72%
179	MILEYDY GUZMAN	13270998	DOCENTE	ARAGUA	19	72%
180	LUZMAR PEREZ	13426784	ADM.	ARAGUA	17	72%
181	SMEIRYNTK AMAYA	13454263	DOCENTE	ARAGUA	24	82%
182	MIRIAM ROSALES	13454679	DOCENTE	ARAGUA	8	62%
183	NERYS HERRERA	13573718	DOCENTE	ARAGUA	17	72%
184	JOHANA VILLEGAS	13625943	ADM.	ARAGUA	19	72%
185	ORAIMA GUTIERREZ	13626984	DOCENTE	ARAGUA	18	72%
186	YSAEL RIVERO	13656941	OBRERO	ANZOATEGUI	15	67%
187	YOJEICI SALAS	13700085	DOCENTE	ARAGUA	21	82%
188	ALICIA CEBALLOS	13720356	DOCENTE	ARAGUA	19	72%
189	BETZAYDA PALACIOS	13721468	OBRERO	ARAGUA	17	72%
190	VICTORIA BARRAZA	13747075	DOCENTE	DTTO. CAPITAL	18	72%
191	MARIA LOPEZ	13767251	OBRERO	ANZOATEGUI	15	67%
192	ILENNY PEREZ	13777738	DOCENTE	LARA	19	72%
193	JESNEIDA FARRERAS	13799459	DOCENTE	BOLIVAR	20	72%
194	SUGEIRI PAREDES	13812282	DOCENTE	ARAGUA	12	67%
195	NORA INOJOSA	13857009	DOCENTE	ARAGUA	17	72%
196	YUSMARIE ANGEL	13894300	DOCENTE	MIRANDA	20	72%
197	AURY MENDIBLE	14104307	DOCENTE	ARAGUA	19	72%
198	JOSELYS CONTRERAS	14104472	DOCENTE	ARAGUA	16	72%
199	ORLANDY PACHECO	14143032	DOCENTE	YARACUY	16	72%
200	NACERY PARRA	14144364	DOCENTE	BOLIVAR	20	72%

201	SABRINA URIEPERO	14431114	DOCENTE	ANZOATEGUI	17	72%
202	NANCY MORA	14450932	DOCENTE	ARAGUA	17	72%
203	CESARINA CASTRO	14509547	ADM.	BOLIVAR	17	72%
204	NELITZE PUERTAS	14553418	ADM.	ANZOATEGUI	13	67%
205	MOISES VALDEZ	14577101	DOCENTE	ARAGUA	18	72%
206	LISBEL VITRIAGO	14578310	DOCENTE	ARAGUA	18	72%
207	ROSA PADRON	14616020	ADM.	ANZOATEGUI	13	67%
208	ROSA LOPEZ	14627728	DOCENTE	ARAGUA	8	62%
209	ALDY MENDEZ	14627864	DOCENTE	ARAGUA	19	72%
210	ANTONIO HEREDIA	14628935	OBRERO	AMAZONAS	12	67%
211	ANA CORONEL	14664579	ADM.	ARAGUA	5	62%
212	KATERINE REYES	14673229	DOCENTE	GUARICO	16	72%
213	JOSIREETH RAMOS	14779097	ADM.	ANZOATEGUI	17	72%
214	BUTHAINA AL AFIF	14925749	DOCENTE	ANZOATEGUI	15	67%
215	MARIA A. AZUAJE C	15038385	ADM.	ARAGUA	20	72%
216	JOELVY VASQUEZ	15123634	DOCENTE	ARAGUA	17	72%
217	MARILIANA SALAZAR	15248114	DOCENTE	GUARICO	7	62%
218	MARLYCAR SANCHEZ	15263012	DOCENTE	LARA	16	72%
219	JANINA SANCHEZ	15275801	DOCENTE	ARAGUA	15	67%
220	MARIANELLA CARABALLO	15292305	DOCENTE	ANZOATEGUI	8	62%
221	FLOR REA	15455464	DOCENTE	CARABOBO	1	62%
222	JOSE BARROSO	15611754	DOCENTE	ARAGUA	17	72%
223	MARIANA TABATE	15619542	DOCENTE	ANZOATEGUI	6	62%
224	DAYSI VALERA	15822772	DOCENTE	GUARICO	18	72%
225	DELFINA ARIAS	15832270	DOCENTE	ARAGUA	4	62%
226	ENDRISCAR APONTE	15996926	DOCENTE	LARA	20	72%
227	ISAURA HERNANDEZ	16054564	DOCENTE	APURE	17	72%
228	INDIRA RINCON	16074463	ADM.	ARAGUA	16	72%
229	NELSI SANCHEZ	16129793	DOCENTE	ARAGUA	9	62%
230	JOHANNA BARRIOS	16130110	DOCENTE	ARAGUA	16	72%
231	JUAN BARCO	16138689	OBRERO	AMAZONAS	6	62%
232	YARELIS SIFONTES	16219106	OBRERO	ARAGUA	17	72%
233	EDITH HERNANDEZ	16339687	DOCENTE	ARAGUA	17	72%
234	ZULEMAR PIRELA	16367289	DOCENTE	DTTO. CAPITAL	8	62%
235	JOSELIN YBARRA	16538681	DOCENTE	ARAGUA	21	82%
236	KARELIS MONTOYA	16908587	DOCENTE	MERIDA	17	72%
237	LISBETH MORIN	17015683	DOCENTE	ARAGUA	7	62%
238	MARIA DELGADO	17479731	DOCENTE	BOLIVAR	7	62%
239	MARIA SOTERANO	17611340	DOCENTE	YARACUY	17	72%
240	BLANCA ESCALONA	18059149	DOCENTE	LARA	21	82%
241	VEDA ANDRADEZ	18406626	DOCENTE	ARAGUA	18	72%
242	MILANGELA FUENTES	18983903	DOCENTE	ARAGUA	7	62%
243	FRANCISCO ORTEGOZA	19170684	DOCENTE	PORTUGUESA	14	67%
244	MILAGROS ESCALANTE	19319801	DOCENTE	MERIDA	16	72%
245	FREDDY PERDOMO	21098217	OBRERO	ARAGUA	7	62%
246	MADLANE MENDEZ	21100026	OBRERO	AMAZONAS	11	67%
247	DALY POLO	22342896	DOCENTE	ARAGUA	18	72%

Artículo 2. La presente Resolución surtirá efecto a partir del 1° de diciembre de 2024.

Comuníquese y publíquese.

MARLENE CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
 Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana
 Actuando por delegación de atribución y firma del Ministro (E) del Poder Popular para la Educación, Héctor Rodríguez Castro, conferida mediante Resolución DM/N° 017, de fecha 12 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.965, de fecha 17 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN DM/N° 0078
 Caracas, 19 de diciembre de 2024
 214°, 165° y 25°

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO, Ministro (E) del Poder Popular para la Educación, designado según Decreto Presidencial N.º 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.839, Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 13 y 19 y el artículo 120 numerales 1 y 3 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 y 19 Último Aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y; en atención a lo establecido en la Cláusula 18 de los Estatutos Sociales de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar CNAE, S.A.;

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como integrantes de la Junta Directiva de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar CNAE, S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, a los ciudadanos que se mencionan a continuación, quedando conformada de la manera siguiente:

Presidente (E) WILLIAN RAFAEL GIL CALDERÓN C.I. N° V-15.175.422	
Director Principal MARÍA ALEJANDRA BRITO FERRER C.I. N° V- 13.668.653	Suplente CRISTÓBAL JOSÉ CASTILLO CEDEÑO C.I. N° V- 15.895.047
Director Principal SAUL ALEXANDER OSÍO PEDRET C.I. N° V- 17.854.971	Suplente CISMAN GREGORIO GUEDEZ TORRELLES C.I. N° V- 18.996.665
Director Principal ARWIN ORLANDO QUEZADA CAMACHO C.I. N° V- 17.155.698	Suplente SANDRA COROMOTO SEQUERA CISNERO C.I. N° V- 12.959.921
Director Principal ALIX IRUNU FORERO MADRID C.I. N° V- 18.123.633	Suplente RICHARD MIGUEL IBARRA C.I. N° V- 16.027.065
Director Principal HÉCTOR JOSÉ BRAVO OSUNA C.I. N° V- 17.627.547	Suplente MARÍA ISABEL VIZCARRONDO VALERY C.I. N° V- 11.226.807

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución, en su carácter de Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar CNAE, S.A., deberán cumplir con las atribuciones conferidas en el artículo 23 de los Estatutos Sociales de la Corporación y demás disposiciones del Ordenamiento Jurídico aplicable.

Artículo 3. Se deroga la Resolución DM/N° 0008, de fecha 02 de marzo 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.105, de la misma fecha.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
 Ministro (E) del Poder Popular para la Educación
 Designado mediante Decreto N.º 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.839, Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN DM/Nº 0079
 Caracas, 19 de diciembre de 2024
 214°, 165° y 25°

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO, Ministro (E) del Poder Popular para la Educación, designado según Decreto Presidencial N.º 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.839, Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 13 y 19 y el artículo 120 numerales 1 y 3 del Decreto N.º 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en atención a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 y 19 Último Aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N.º 5.703, de fecha 26 de noviembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.818, de la misma fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como integrantes de la Junta Directiva de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, los ciudadanos que se mencionan a continuación, quedando conformada de la manera siguiente:

Presidente (E) WILLIAN RAFAEL GIL CALDERÓN C.I. N.º V-15.175.422	
Vicepresidente MARÍA ALEJANDRA BRITO FERRER C.I. N.º V- 13.668.653	
Miembro Principal PAMELA ANDREINA VÁSQUEZ CAMPOS C.I. N.º V- 19.883.897	Suplente MARYERLING DESIREE VARGAS ROSENDO C.I. N.º V- 13.774.611
Miembro Principal SAUL ALEXANDER OSIO PÉDRET C.I. N.º V- 17.854.971	Suplente CISMAN GREGORIO GUEDEZ TORRELLES C.I. N.º V- 18.996.665
Miembro Principal ARWIN ORLANDO QUEZADA CAMACHO C.I. N.º V- 17.155.698	Suplente SANDRA COROMOTO SEQUERA CISNERO C.I. N.º V- 12.959.921
Miembro Principal ALIX IRUNU FORERO MADRID C.I. N.º V- 18.123.633	Suplente RICHARD MIGUEL IBARRA C.I. N.º V- 16.027.065
Miembro Principal HÉCTOR JOSÉ BRAVO OSUNA C.I. N.º V- 17.627.547	Suplente MARÍA ISABEL VIZCARRONDO VALERY C.I. N.º V- 11.226.807

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución, en su carácter de Vicepresidente y miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), deberán cumplir con las atribuciones conferidas en el artículo 8 de los Estatutos Sociales de la Fundación, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.423, de fecha 15 de abril de 2002 y demás disposiciones del Ordenamiento Jurídico aplicable.

Artículo 3. Se deroga la Resolución DM/Nº 0017, de fecha 20 de febrero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.345, de fecha 21 de febrero de 2018.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
 Ministro (E) del Poder Popular para la Educación
 Designado mediante Decreto N.º 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.839, Extraordinario, de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN N.º 187

Caracas, 16 de diciembre de 2024
 Años 214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N.º 5001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6840 Extraordinario, de igual fecha; en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 65 y en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 149 y el numeral 2 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que, corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, como órgano rector en materia de trabajo y seguridad social y en protección de la fuente y los puestos de trabajo, en el marco de los principios rectores de rango constitucional y legal; garantizar que se mantenga el derecho al trabajo y la actividad productiva de bienes y servicios en la entidad de trabajo "ALIMENTOS KELLOGG S.A.", con la finalidad de proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo, fundamental para alcanzar los fines del Estado, con la participación directa de los trabajadores y trabajadoras en la gestión de producción de bienes, la prestación de servicios y la justa distribución de la riqueza; proceso que se efectúa desde dicha entidad, para preservar los puestos de trabajo del universo de laborantes, lo que repercute en beneficio de éstos, de su grupo familiar y su entorno social, resultando positivamente en la actividad económica productiva de la región.

VISTO

Que, este Despacho en fecha 22 de abril de 2024, mediante la Resolución N.º 103, designó una Junta Administradora Especial para el periodo 2024-2025 para la entidad de trabajo "ALIMENTOS KELLOGG S.A."; dicha Junta Administradora quedó conformada por: **ORLANDO ENRIQUE CONTRERAS VEGAS**, **EULISES ALEXANDER CORDERO ROMERO** y **NELSON JOSÉ PINTO SALAZAR**, cédulas de identidad Nros **15.736.280**, **19.516.934** y **5.580.073**, respectivamente, los dos primeros en representación de los trabajadores y las trabajadoras y el último de ellos en representación de este Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

VISTO

Que, a solicitud de los trabajadores y las trabajadoras de la entidad de trabajo "ALIMENTOS KELLOGG, S.A.", se deja sin efecto la Resolución N.º 103 de fecha 22 de abril de 2024, contentiva de la designación la Junta Administradora Especial, designándose una nueva Junta Administradora Especial.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR una nueva Junta Administradora Especial, para dar continuidad e impulso a los procesos productivos y administrativos de la entidad de trabajo "ALIMENTOS KELLOGG, S.A.", la cual estará integrada por dos (2) representantes de los trabajadores y las trabajadoras; ante la ausencia del representante del patrono se designa a un (01) representante de los trabajadores y las trabajadoras.

Así, la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo "ALIMENTOS KELLOGG, S.A.", para el período 2024-2025, queda conformada como sigue:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	REPRESENTACIÓN
ORLANDO ENRIQUE CONTRERAS VEGAS	15.736.280	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
EULISES ALEXANDER CORDERO ROMERO	19.516.934	Representante de los trabajadores y las trabajadoras
JOSE ABIGAIL VELANDRIA PEÑA	9.349.658	Representante de los trabajadores y trabajadoras en sustitución del patrono

La Junta Administradora Especial tendrá vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, prorrogable por un período igual, si las circunstancias así lo ameritan, la cual continuará en ejercicio de sus funciones hasta tanto este Ministerio le notifique del cese o el nombramiento de una nueva Junta Administradora Especial.

Los integrantes de la Junta Administradora Especial, ejercerán dicha representación con carácter *AD HONOREM*, sin percibir remuneración alguna por dicho concepto. No obstante, podrán percibir la diferencia de sueldo si fuesen asignados simultáneamente a ejercer un cargo directivo o gerencia de forma permanente en la entidad de trabajo.

Los integrantes de la junta administradora especial aquí propuestos, reunidos establecerán las políticas de control evaluación y seguimientos, siempre de conformidad con los lineamientos emanados de este Ministerio del Poder Popular. Asimismo, designaran a las personas encargadas para ejercer los diferentes cargos, así como el personal necesario para la administración, operación y gestión en la conducción de dicha entidad de trabajo.

SEGUNDO: La administración es indelegable, y para cumplir con la gestión encomendada, la Junta Administradora Especial deberá ejercer actos y negocios jurídicos propios de las actividades comerciales de la entidad de trabajo, dirigiendo todos sus esfuerzos a la obtención de los mejores resultados posibles, pudiendo realizar todas aquellas operaciones requeridas para lograr el objeto social, pero que no conlleven la transmisión, modificación o extinción de la situación jurídica patrimonial preexistente de la entidad de trabajo, ya que la gestión de la Junta Administradora Especial no abarca los actos de disposición, enajenación o gravamen de los activos fijos de la entidad de trabajo. A tal efecto, los integrantes de la junta administradora especial de la entidad de trabajo en conjunto tendrán respecto a la administración y gestión de la entidad de trabajo **"ALIMENTOS KELLOGG S.A."**, las facultades y atribuciones, necesarias para el funcionamiento productivo y la preservación de los puestos de trabajo:

1. Ejecutar y ordenar el desarrollo de las actividades necesarias para mantener y garantizar la operatividad de la entidad de trabajo, así como sus redes de distribución y comercialización.
2. Designar y remover al personal gerencial, así como contratar a los trabajadores y trabajadoras de nivel administrativo, técnico y operario, asignándoles las facultades y atribuciones necesarias para llevar a cabo la gestión como elemento fundamental, que permita optimizar el desarrollo de la entidad de trabajo dirigiéndola en la dirección más conveniente, que permita garantizar, proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo.
3. Llevar a cabo la política de personal, las condiciones de trabajo y remuneración, supervisión de trabajadores y trabajadoras, culminación de las relaciones de trabajo, entre otras facultades inherentes a la gestión del capital humano.
4. Determinar los pasivos laborales adeudados a los trabajadores y las trabajadoras hasta la fecha de instalación de la Junta Administradora Especial.
5. Actualizar la nómina y carga familiar de los trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo.
6. Ejercer la plena representación administrativa y judicial de la entidad de trabajo ante las entidades bancarias, órganos y entes públicos.
7. Revocar mandatos y otorgar poderes a abogados y abogadas para que ejerzan la representación judicial, los cuales serán conferidos sin facultades para conciliar, transigir o desistir los derechos de los trabajadores y trabajadoras, y en caso de ser necesario, deberá ser revisado por un funcionario o funcionaria de la Dirección General para la Asesoría, Asistencia Legal y Defensa de Trabajadores y Trabajadoras de los mismos.
8. Tramitar y realizar la inscripción de la entidad de trabajo en registros, obtención de licencias, permiserías, solvencias, autorizaciones y finiquitos que se requieran para el funcionamiento de las actividades productivas de la entidad de trabajo.
9. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, así como realizar los endosos y firmas de cheques girados contra dichas cuentas.
10. Aceptar, endosar y descontar pagarés, giros o letras de cambio, así como cualesquiera otros títulos valores.
11. Solicitar, celebrar, suscribir y recibir contratos de créditos ante entidades bancarias y financieras de los sectores públicos y privados, así como firmar los documentos correspondientes.
12. Requerir ante bancos y compañías de seguros el establecimiento de fianzas de fiel cumplimiento o de cualquier otro tipo para garantizar las obligaciones de la entidad de trabajo ante sus clientes.
13. Revisar y gestionar todo lo conducente a las cuentas por cobrar de la entidad de trabajo y emitir sus respectivos finiquitos. Así como, revisar y dar cumplimiento a las cuentas y efectos por pagar a proveedores y a terceros.
14. Manejar las actividades contables, financieras y administrativas, elaboración de los informes y estados financieros de la entidad de trabajo.
15. Efectuar declaraciones, autoliquidación y pago de impuestos, tanto nacionales, como estatales o municipales y demás obligaciones que se generen, así como el cumplimiento de los deberes formales establecidos en el ordenamiento jurídico respecto a estos.
16. Participar en procesos de contrataciones públicas relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, así como suscribir los actos y documentos pertinentes.
17. Acordar y suscribir todo tipo de contrato, tanto con el sector público como con el privado, relacionados con el negocio diario de la entidad de trabajo: adquisición de materia prima, repuestos industriales, prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, comodato. Así como lo inherente a la capacitación, asistencia técnica o de dirección en los distintos procesos productivos.
18. Elaborar y suministrar las estructuras de costos de los productos a los órganos y entes competentes.
19. Contratar con las diferentes empresas de seguros las pólizas del ramo que se requiera.
20. Relacionar y mantener en resguardo todos los documentos referidos a la propiedad de los muebles e inmuebles de la entidad de trabajo.

21. Verificar las deudas existentes con los órganos y entes públicos en materia de impuestos, servicios básicos y aportes a la seguridad social.
22. Autorizar a los trabajadores y a las trabajadoras para que movilicen los vehículos que ameriten para realizar actividades propias del proceso social de trabajo.
23. Suscribir la correspondencia interna y externa, así como la certificación de copias de documentos.
24. Las demás que en el marco de sus competencias le asigne el Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
25. Efectuar el resguardo, administración y gestión de los bienes afectos al funcionamiento de la entidad de trabajo, en todos los eslabones de su cadena productiva y de distribución.
26. Constatar la existencia y estatus de la Convención Colectiva del Trabajo.
27. Velar por las condiciones de trabajo mediante un ambiente seguro y con garantía de cumplimiento de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT).
28. Elaborar y ejecutar el plan de formación, acorde con lo establecido en el Título V del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

TERCERO: Previa autorización del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, la Junta Administradora Especial podrá establecer Alianzas Comerciales con personas naturales, jurídicas o conjunto de ellas, independientemente de su forma de organización, que tengan por objeto común específico el beneficio mutuo, con el propósito de fomentar la inversión y reinversión, a los fines de incentivar, impulsar y fortalecer la producción nacional, lo cual contribuirá a generar resultados asociados al proceso productivo.

CUARTO: La Junta Administradora Especial, notificará a los trabajadores y trabajadoras de la presente Resolución mediante los mecanismos idóneos, con la finalidad de ponerles en conocimiento de su contenido. Una vez que realice tal actuación, lo informará por escrito al Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

QUINTO: Los integrantes de la Junta Administradora Especial, deben reunirse regularmente y en ejercicio de sus facultades, revisar y actualizar la información recibida, aprobar y orientar las medidas que sean pertinentes para la buena marcha de la entidad de trabajo. Así mismo, deberán convocar y realizar asambleas con los trabajadores y las trabajadoras de la entidad de trabajo, para informar y rendir cuenta a éstos y éstas, de cada una de las asambleas realizadas se levantará acta la cual debe ser suscrita por los y las asistentes, y serán llevadas en orden cronológico.

SEXTO: La Junta Administradora Especial, deberá consignar, mensualmente, ante el Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, un informe de gestión con sus correspondientes anexos, contentivo de los componentes relativos al funcionamiento y desarrollo de la actividad económica, social y laboral de la entidad de trabajo, resaltando los aspectos referidos a: pasivos laborales, estatus de inversiones, utilidades de cada ejercicio, así como otros aspectos que se consideren relevantes.

SEPTIMO: Remitir copia de esta Resolución contentiva de la designación de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **"ALIMENTOS KELLOGG S.A."**, a las siguientes dependencias administrativas e instituciones:

1. La Dirección General de Supervisión de Entidades y Modalidades Especiales de Trabajo adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y de la Seguridad Social del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, a objeto que realice, cada tres (3) meses, inspecciones de seguimiento a la actividad productiva, a los fines de verificar su funcionamiento y las condiciones de trabajo, cuyos informes deben ser consignados por el indicado Viceministro o Viceministra al Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a los efectos que se instruyan las actuaciones correspondientes, para determinar las condiciones de salud y seguridad laborales en la entidad de trabajo.
3. Al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) y al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre (INTTT), a los fines que estampen las respectivas notas marginales sobre los registros de los bienes de la entidad de trabajo, y sobre cualquier otro que sea propiedad de los accionistas de la mencionada entidad de trabajo o de terceras personas, necesarios para efectuar el proceso productivo integral de esta entidad de trabajo.

OCTAVO: Se ordena al Inspector o la Inspectora del Trabajo competente remitir copia certificada de esta Resolución contentiva de la designación de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **"ALIMENTOS KELLOGG S.A."**, a los Jueces o Juezas Civiles, Mercantiles, Laborales y Penales correspondientes al circuito, con el objeto que se suspenda la ejecución de medidas cautelares o ejecutivas que puedan afectar los bienes, maquinarias, equipos y medios de producción de la entidad de trabajo, durante la vigencia de esta medida de ocupación, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 18, 24 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y así proteger el proceso social de trabajo, los puestos de trabajo, los derechos de los trabajadores y trabajadoras, el sostenimiento de éstos y éstas y su grupo familiar, así como la estabilidad y desarrollo de la actividad productiva que realizan los trabajadores y trabajadoras.

NOVENO: Se ordena a la Junta Administradora Especial notificar de la presente Resolución contentiva de la designación de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo "**ALIMENTOS KELLOGG S.A.**", a las instituciones y empresas del Estado que a continuación se indican: **1)** Despacho del Viceministro para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y de la Seguridad Social del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo. **2)** Despacho del Viceministro para la Educación y el Trabajo para la Liberación del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo. **3)** Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior. **4)** Procuraduría General de la República. **5)** Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo. **6)** Registro Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo. **7)** Alcaldía del Municipio Los Guayos del estado Carabobo. **8)** Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica y sus entes adscritos relacionados a la entidad de trabajo. **9)** Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS). **10)** Registro Nacional de Contratistas. **11)** Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH). **12)** Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). **13)** Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). **14)** C.A. Hidrológica del Centro (HIDROCENTRO). **15)** Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV).

DÉCIMO: Notificar a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, para que en caso de considerar que el presente acto administrativo vulnera o menoscaba sus derechos e intereses legítimos, interpongan el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir del día siguiente a su

notificación, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO PRIMERO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ
MINISTRO (E) DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Decreto N° 5001, de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6840 Extraordinario,
del 11 de septiembre de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 188

Caracas, 16 de diciembre de 2024
Años 214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6840 Extraordinario, de igual fecha; en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 65 y en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 149 y el numeral 2 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que, corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, como órgano rector en materia de trabajo y seguridad social y en protección de la fuente y los puestos de trabajo, en el marco de los principios rectores de rango constitucional y legal; garantizar que se mantenga el derecho al trabajo y la actividad productiva de bienes y servicios en la entidad de trabajo "KIM.", con la finalidad de proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo, fundamental para alcanzar los fines del Estado, con la participación directa de los trabajadores y trabajadoras en la gestión de producción de bienes, la prestación de servicios y la justa distribución de la riqueza; proceso que se efectúa desde dicha entidad, para preservar los puestos de trabajo del universo de laborantes, lo que repercute en beneficio de éstos, de su grupo familiar y su entorno social, resultando positivamente en la actividad económica productiva de la región.

VISTO

Que, este Despacho en fecha 22 de abril de 2024, mediante la Resolución N° 107, designó una Junta Administradora Especial para el periodo 2024-2025 para la entidad de trabajo "**KIMBERLY CLARK C.A.**", dicha Junta Administradora quedó conformada por: **PEDRO JOSÉ VILLEGAS CASTELLANOS**, **MIGUEL ANTONIO GIMÉNEZ ANDARA**, **JESÚS ALBERTO SARRIA**, **LOENGRÍ JOSE MATHEUS PEREZ** y **LUIS EUGENIO BACLINI MÉNDEZ**, cédulas de identidad Nros. **20.401.227**, **10.825.225**, **3.744.586**, **16.535.742** y **17.055.896**, respectivamente, los dos primeros en representación de los trabajadores y las trabajadoras, el tercero representante de los trabajadores y las trabajadoras en sustitución del patrono por ausencia de éste, el cuarto en representación de este Ministerio del Proceso Social de Trabajo y el último de ellos en representación del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

VISTO

Que, a solicitud de los trabajadores y las trabajadoras de la entidad de trabajo "**KIMBERLY CLARK C.A.**", se deja sin efecto la Resolución N° 107 de fecha 22 de abril de 2024, contentiva de la designación la Junta Administradora Especial, designándose una nueva Junta Administradora Especial.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR una nueva Junta Administradora Especial, para dar continuidad e impulso a los procesos productivos y administrativos de la entidad de trabajo "**KIMBERLY CLARK C.A.**", la cual estará integrada por dos (2) representantes de los trabajadores y las trabajadoras; ante la ausencia del representante del patrono se designa a un (01) representante de los trabajadores y las trabajadoras.

Así, la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo "**KIMBERLY CLARK C.A.**", para el periodo 2024-2025, queda conformada como sigue:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	REPRESENTACIÓN
FRANCISCO ELEAZAR MARQUEZ BENCOMO	V-11.989.506	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
GRISEL JHOSMARELY NAVA PERDOMO	V-12.929.978	Representante de los trabajadores y las trabajadoras
ANDERSSON DANIEL ARIAS PINEDA	V-18.884.301	Representante de los trabajadores y trabajadoras en sustitución del patrono

La Junta Administradora Especial tendrá vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, prorrogable por un período igual, si las circunstancias así lo ameritan, la cual continuará en ejercicio de sus funciones hasta tanto este Ministerio le notifique del cese o el nombramiento de una nueva Junta Administradora Especial.

Los integrantes de la Junta Administradora Especial, ejercerán dicha representación con carácter *AD HONOREM*, sin percibir remuneración alguna por dicho concepto. No obstante, podrán percibir la diferencia de sueldo si fuesen asignados simultáneamente a ejercer un cargo directivo o gerencia de forma permanente en la entidad de trabajo.

Los integrantes de la junta administradora especial aquí propuestos, reunidos establecerán las políticas de control evaluación y seguimientos, siempre de conformidad con los lineamientos emanados de este Ministerio del Poder Popular. Asimismo, designaran a las personas encargadas para ejercer los diferentes cargos, así como el personal necesario para la administración, operación y gestión en la conducción de dicha entidad de trabajo.

SEGUNDO: La administración es indelegable, y para cumplir con la gestión encomendada, la Junta Administradora Especial deberá ejercer actos y negocios jurídicos propios de las actividades comerciales de la entidad de trabajo, dirigiendo todos sus esfuerzos a la obtención de los mejores resultados posibles, pudiendo realizar todas aquellas operaciones requeridas para lograr el objeto social, pero que no conlleven la transmisión, modificación o extinción de la situación jurídica patrimonial preexistente de la entidad de trabajo, ya que la gestión de la Junta Administradora Especial no abarca los actos de disposición, enajenación o gravamen de los activos fijos de la entidad de trabajo. A tal efecto, los integrantes de la junta administradora especial de la entidad de trabajo "**KIMBERLY CLARK C.A.**" en conjunto tendrán respecto a la administración y gestión de la entidad de trabajo, las facultades y atribuciones, necesarias para el funcionamiento productivo y la preservación de los puestos de trabajo:

1. Ejecutar y ordenar el desarrollo de las actividades necesarias para mantener y garantizar la operatividad de la entidad de trabajo, así como sus redes de distribución y comercialización.
2. Designar y remover al personal gerencial, así como contratar a los trabajadores y trabajadoras de nivel administrativo, técnico y operario, asignándoles las facultades y atribuciones necesarias para llevar a cabo la gestión como elemento fundamental, que permita optimizar el desarrollo de la entidad de trabajo dirigiéndola en la dirección más conveniente, que permita garantizar, proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo.
3. Llevar a cabo la política de personal, las condiciones de trabajo y remuneración, supervisión de trabajadores y trabajadoras, culminación de las relaciones de trabajo, entre otras facultades inherentes a la gestión del capital humano.
4. Determinar los pasivos laborales adeudados a los trabajadores y las trabajadoras hasta la fecha de instalación de la Junta Administradora Especial.
5. Actualizar la nómina y carga familiar de los trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo.
6. Ejercer la plena representación administrativa y judicial de la entidad de trabajo ante las entidades bancarias, órganos y entes públicos.
7. Revocar mandatos y otorgar poderes a abogados y abogadas para que ejerzan la representación judicial, los cuales serán conferidos sin facultades para conciliar, transigir o desistir los derechos de los trabajadores y trabajadoras, y en caso de ser necesario, deberá ser revisado por un funcionario o funcionaria de la Dirección General para la Asesoría, Asistencia Legal y Defensa de Trabajadores y Trabajadoras de los mismos.

8. Tramitar y realizar la inscripción de la entidad de trabajo en registros, obtención de licencias, permisos, solvencias, autorizaciones y finiquitos que se requieran para el funcionamiento de las actividades productivas de la entidad de trabajo.
9. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, así como realizar los endosos y firmas de cheques girados contra dichas cuentas.
10. Aceptar, endosar y descontar pagarés, giros o letras de cambio, así como cualesquiera otros títulos valores.
11. Solicitar, celebrar, suscribir y recibir contratos de créditos ante entidades bancarias y financieras de los sectores públicos y privados, así como firmar los documentos correspondientes.
12. Requerir ante bancos y compañías de seguros el establecimiento de fianzas de fiel cumplimiento o de cualquier otro tipo para garantizar las obligaciones de la entidad de trabajo ante sus clientes.
13. Revisar y gestionar todo lo conducente a las cuentas por cobrar de la entidad de trabajo y emitir sus respectivos finiquitos. Así como, revisar y dar cumplimiento a las cuentas y efectos por pagar a proveedores y a terceros.
14. Manejar las actividades contables, financieras y administrativas, elaboración de los informes y estados financieros de la entidad de trabajo.
15. Efectuar declaraciones, autoliquidación y pago de impuestos, tanto nacionales, como estatales o municipales y demás obligaciones que se generen, así como el cumplimiento de los deberes formales establecidos en el ordenamiento jurídico respecto a estos.
16. Participar en procesos de contrataciones públicas relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, así como suscribir los actos y documentos pertinentes.
17. Acordar y suscribir todo tipo de contrato, tanto con el sector público como con el privado, relacionados con el negocio diario de la entidad de trabajo: adquisición de materia prima, repuestos industriales, prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, comodato. Así como lo inherente a la capacitación, asistencia técnica o de dirección en los distintos procesos productivos.
18. Elaborar y suministrar las estructuras de costos de los productos a los órganos y entes competentes.
19. Contratar con las diferentes empresas de seguros las pólizas del ramo que se requiera.
20. Relacionar y mantener en resguardo todos los documentos referidos a la propiedad de los muebles e inmuebles de la entidad de trabajo.
21. Verificar las deudas existentes con los órganos y entes públicos en materia de impuestos, servicios básicos y aportes a la seguridad social.
22. Autorizar a los trabajadores y a las trabajadoras para que movilicen los vehículos que ameriten para realizar actividades propias del proceso social de trabajo.
23. Suscribir la correspondencia interna y externa, así como la certificación de copias de documentos.
24. Las demás que en el marco de sus competencias le asigne el Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
25. Efectuar el resguardo, administración y gestión de los bienes afectos al funcionamiento de la entidad de trabajo, en todos los eslabones de su cadena productiva y de distribución.
26. Constatar la existencia y estatus de la Convención Colectiva del Trabajo.
27. Velar por las condiciones de trabajo mediante un ambiente seguro y con garantía de cumplimiento de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT).
28. Elaborar y ejecutar el plan de formación, acorde con lo establecido en el Título V del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

TERCERO: Previa autorización del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, la Junta Administradora Especial podrá establecer Alianzas Comerciales con personas naturales, jurídicas o conjunto de ellas, independientemente de su forma de organización, que tengan por objeto común específico el beneficio mutuo, con el propósito de fomentar la inversión y reinversión, a los fines de incentivar, impulsar y fortalecer la producción nacional, lo cual contribuirá a generar resultados asociados al proceso productivo.

CUARTO: La Junta Administradora Especial, notificará a los trabajadores y trabajadoras de la presente Resolución mediante los mecanismos idóneos, con la finalidad de ponerlos en conocimiento de su contenido. Una vez que realice tal actuación, lo informará por escrito al Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

QUINTO: Los integrantes de la Junta Administradora Especial, deben reunirse regularmente y en ejercicio de sus facultades, revisar y actualizar la información recibida, aprobar y orientar las medidas que sean pertinentes para la buena marcha de la entidad de trabajo. Así mismo, deberán convocar y realizar asambleas con los trabajadores y las trabajadoras de la entidad de trabajo, para informar y rendir cuenta a éstos y éstas, de cada una de las asambleas realizadas se levantará acta la cual debe ser suscrita por los y las asistentes, y serán llevadas en orden cronológico.

SEXTO: La Junta Administradora Especial, deberá consignar, mensualmente, ante el Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, un informe de gestión con sus correspondientes anexos, contentivo de los componentes relativos al funcionamiento y desarrollo de la actividad económica, social y laboral de la entidad de trabajo, resaltando los aspectos referidos a: pasivos laborales, estatus de inversiones, utilidades de cada ejercicio, así como otros aspectos que se consideren relevantes.

SEPTIMO: Remitir copia de esta Resolución contentiva de la designación de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo "KIMBERLY CLARK C.A." a las siguientes dependencias administrativas e instituciones:

1. La Dirección General de Supervisión de Entidades y Modalidades Especiales de Trabajo adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y de la Seguridad Social del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, a objeto que realice, cada tres (3) meses, inspecciones de seguimiento a la actividad productiva, a los fines de verificar su funcionamiento y las condiciones de trabajo, cuyos informes deben ser consignados por el indicado Viceministro o Viceministra al Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a los efectos que se instruyan las actuaciones correspondientes, para determinar las condiciones de salud y seguridad laborales en la entidad de trabajo.
3. Al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) y al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre (INTTT), a los fines que estampen las respectivas notas marginales sobre los registros de los bienes de la entidad de trabajo, y sobre cualquier otro que sea propiedad de los accionistas de la mencionada entidad de trabajo o de terceras personas, necesarios para efectuar el proceso productivo integral de esta entidad de trabajo.

OCTAVO: Se ordena al Inspector o la Inspectora del Trabajo competente remitir copia certificada de esta Resolución contentiva de la designación de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo "KIMBERLY CLARK C.A." a los Jueces o Juezas Cíviles, Mercantiles, Laborales y Penales correspondientes al circuito, con el objeto que se suspenda la ejecución de medidas cautelares o ejecutivas que puedan afectar los bienes, maquinarias, equipos y medios de producción de la entidad de trabajo, durante la vigencia de esta medida de ocupación, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 18, 24 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y así proteger el proceso social de trabajo, los puestos de trabajo, los derechos de los trabajadores y trabajadoras, el sostenimiento de éstos y éstas y su grupo familiar, así como la estabilidad y desarrollo de la actividad productiva que realizan los trabajadores y trabajadoras.

NOVENO: Se ordena a la Junta Administradora Especial notificar de la presente Resolución contentiva de la designación de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo "KIMBERLY CLARK C.A." a las instituciones y empresas del Estado que a continuación se indican: **1)** Despacho del Viceministro para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y de la Seguridad Social del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo. **2)** Despacho del Viceministro para la Educación y el Trabajo para la Liberación del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo. **3)** Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior. **4)** Procuraduría General de la República. **5)** Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo. **6)** Registro Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo. **7)** Alcaldía del Municipio Los Guayos del estado Carabobo. **8)** Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica y sus entes adscritos relacionados a la entidad de trabajo. **9)** Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS). **10)** Registro Nacional de Contratistas. **11)** Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH). **12)** Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). **13)** Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). **14)** C.A. Hidrológica del Centro (HIDROCENTRO). **15)** Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV).

DÉCIMO: Notificar a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, para que en caso de considerar que el presente acto administrativo vulnera o menoscaba sus derechos e intereses legítimos, interpongan el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir del día siguiente a su

notificación, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO PRIMERO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
MINISTRO (E) DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
214°, 165° y 25°

Caracas, 20 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N.º 52

El ciudadano **CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N.º **V- 12.528.568**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, numeral 2 y 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo Único: Designar a la ciudadana: **LISNEY WANDY CARRILLO FONSECA**, titular de la cédula de identidad **V-17.978.333**, como **PRESIDENTA del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS AGUAS (FONAGUAS)**, servicio desconcentrado adscrito al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.830 extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
214°, 165° y 25°

Caracas, 20 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N.º 53

El ciudadano **CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N.º **V- 12.528.568**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65, 78, numerales 3 y 19, así como 120 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo Único: Designar al ciudadano: **FRANKLIN HUMBERTO COLMENARES VIVAS**, titular de la cédula de identidad **V- 12.755.345**, como **PRESIDENTE** de la empresa regional **DESARROLLOS HIDRÁULICOS COJEDES C.A.** adscrita al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.830 extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
214°, 165° y 25°

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
214°, 165° y 25°

Caracas, 20 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N.º 54

El ciudadano **CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N.º **V- 12.528.568**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65, 78, numerales 3 y 19, así como 120 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo Único: Designar a la ciudadana: **YUNETCI CLAUDETTE CASTRO TOVAR**, titular de la cédula de identidad **V- 18.638.152**, como **PRESIDENTA** de la empresa regional **C.A HIDROLÓGICA DE LA CORDILLERA ANDINA (HIDROANDES)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.830 extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
214°, 165° y 25°

Caracas, 20 de diciembre de 2024.

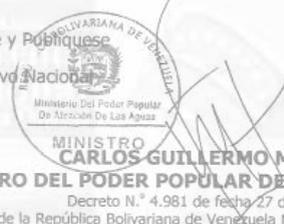
RESOLUCIÓN N.º 55

El ciudadano **CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N.º **V- 12.528.568**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65, 78, numerales 3 y 19, así como 120 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo Único: Designar al ciudadano: **LUIS ENRIQUE NEUVILLE BENITEZ**, titular de la cédula de identidad **V- 6.257.899**, como **PRESIDENTE** de la empresa **PLANTA GENERAL JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI, S.A.** adscrita al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.830 extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
214°, 165° y 25°

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
214°, 165° y 25°

Caracas, 20 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N.º 56

El ciudadano **CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de Identidad **N.º V- 12.528.568**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65, 78, numerales 3 y 19, así como 120 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo Único: Designar al ciudadano: **MIGUEL ÁNGEL PEROZO YNESTROZA**, titular de la cédula de identidad **V- 12.436.509**, como **PRESIDENTE** de la empresa regional **C.A. HIDROLÓGICA DEL LAGO DE MARACAIBO (HIDROLAGO)** adscrita al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Decreto N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.830 extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
214°, 165° y 25°

Caracas, 20 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N.º 57

El ciudadano **CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N.º **V-12.528.568**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65, 78, numerales 3 y 19, así como 120 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo Único: Designar al ciudadano: **JOSÉ MANUEL FRAGOZO LEÓN**, titular de la cédula de identidad N.º **V-18.269.604**, como **PRESIDENTE** de la empresa regional **C.A HIDROLÓGICA DE LA REGIÓN SUROESTE (HIDROSUROESTE)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Decreto N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.830 extraordinario de la misma fecha

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES III

Número 43.033

Caracas, viernes 20 de diciembre de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.